



Documento X.

En la Sesión de 26 de abril de 1870, bajo la presidencia del diputado Pedro de la Garza y Garza, en la discusión sobre reformas constitucionales, hicieron uso de la palabra los diputados Jesús Alfaro y Juan José Baz, quien defendió la posición de Valentín Gómez Farías, que había sido acusado de inconsciente, no obstante que en lo personal no estuviese a favor de la restitución del Senado, por el temporáneo; el diputado Nicolás Lemus y el diputado Joaquín Alcalde que apoyó lo expresado por Baz; al final de la sesión se concedió el uso de la palabra al ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, Sebastián Lerdo de Tejada, quien de hecho expuso la posición del gobierno.

Conocedor del tema y de todo asunto que ahí se había discutido, ordenadamente contestó cada uno de los argumentos contrarios, y en el momento de fijar su criterio expresó: “Se concibe una asociación en que los pequeños queden sometidos a la voluntad de los más grandes? ¿Pueden reunirse, es justo que se reúnan pueblos diversos igualmente soberanos, cuando unos contribuyen a las deliberaciones en lo que a todos concierne una décima parte de lo que llevan otros? ¿No es bastante ya que la Nación este representada en un número considerable de Diputados, para que se quiera impedir que una mitad represente el principio cultural?”.

A la crítica sobre el supuesto interés del Gobierno de que se establecieran dos Cámaras para tener mayor influencia en la asamblea, declaró: “... no necesitaría el Gobierno ser muy sagaz para comprender que pierde en vez de ganar, con la aceptación de las reformas propuestas, de modo que si se teme por el aumento de influencia del Ejecutivo, bastará hacer notar que es más fácil influir en una Cámara que en dos”.

Muy clara su intervención, francamente sincera, sumamente objetiva, influyó sin duda en la votación final de los señores legisladores que se inclinaron por las reformas constitucionales.

SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1870.
Vice-Presidencia del C. [Pedro de la] Garza y Garza.

La sesión principió por secreta antes de las dos de la tarde, y veinte minutos después se abrió la pública.

Aprobada el acta anterior, se dio cuenta de las comunicaciones siguientes:

Continuó la discusión del dictamen sobre reformas a la Constitución. Hicieron uso de la palabra el C. Alfaro en contra; el C. Baz (Juan J.) para vindicar el C. Valentín Gómez Fariás del cargo de inconsecuencia que en la sesión anterior se le había hecho, y para manifestar que aunque creía conveniente el Senado, no era de opinión que debiese establecerse en la actualidad; pareciéndole lo más conveniente esperar cuatro o cinco años más para establecerlo, con lo cual dijo haber encontrado conforme a uno de los miembros de la comisión: el C. [Nicolás] Lémus, por segunda vez también en contra; el C. [Joaquín] Alcalde para manifestar que es de la naturaleza de este negocio, que el Senado no pudiese quedar establecido antes de tres o cuatro años, pues debía seguirse la tramitación que previene el código fundamental, y era necesario y justo tener en cuenta las demoras inevitables que tal tramitación traía consigo.

El C. Ministro de Relaciones cerró el debate, pronunciando el siguiente discurso:

El C. Ministro de Relaciones No me tomaré el cuidado de entrar en el fondo de la discusión que ocupa actualmente el Congreso, porque sé que no haría sino repetir lo que del modo más elocuente e ilustrado han dicho los miembros de la representación nacional que han defendido el dictamen de la comisión de puntos constitucionales. Me propongo solamente contestar algunas observaciones que se han hecho hoy, y manifestar cuál ha sido el espíritu del gobierno al remitir las iniciativas que fueron origen al dictamen que se discute.

Voy pues, a ocuparme de las observaciones a que acabo de referirme. Se dice que es indispensable y generalmente reconocida la

conveniencia del Senado, pero que no sería tiempo ahora para establecerlo; siendo de advertir que si se estableciera, y los resultados fuesen funestos al país, tendríamos un mal inevitable, sin medios para corregirlo, porque no debemos esperar que el Senado mismo se suicidase, mientras, que si no se le establece, y en esto hay un error, ese error puede subsanarse en poco tiempo, dentro de un año, de dos, de seis.

Creo que este argumento no está bien avenido con la escuela del partido liberal, que obra siempre con su conciencia, y sin cuidarse de las preocupaciones ni del temor. El que obra con su conciencia, el que tiene fe en sus convicciones, no se detiene por el temor de errar. Este sistema de las dudas y de las desconfianzas, pertenece al partido retrógrado, en quien únicamente suena bien la frase "no es tiempo".

Ese es también un argumento que por sí mismo se destruye. Y en efecto, ahora se dice que no es tiempo para el establecimiento del Senado, ¿no se podrá decir lo mismo dentro de algunos años? Cada vez que se piense llevar a cabo la medida de que se trata, se podrá decir lo mismo que ahora, y se podrá arguir con el mismo razonamiento. Esta es una observación que no puede contestarse. Con argumentos como el que acabo de refutar, nunca se procedería a establecer el Senado, por grande que fuese el conocimiento de su utilidad.

Se ha dicho también que hasta la fecha no están expedidas las leyes orgánicas, y que con la lentitud que procedieran las dos cámaras se necesitaría de mucho tiempo para desarrollar los preceptos constitucionales.

Creo que tampoco este argumento tiene la importancia que se la ha querido dar. Tal vez no sea necesario tanto tiempo como se ha dicho para que tengamos Senado; pero por lo menos, es seguro que acordada la reforma por este Congreso, lo cual no podría tener lugar sino en el tercer periodo de sus sesiones, la aprobación de las legislaturas no se conocería sino en el 4o. periodo; y por consiguiente, la elección de senadores tendría que realizarse simultáneamente con la de diputados al 6o. Congreso constitucional para reunirse ambos cuerpos en la misma época; de modo que tendría el actual Congreso dieciséis meses para expedir las leyes orgánicas: la cuestión sería de trabajo; y ¿qué inconveniente hay para que el Congreso trabaje sin descanso en estos dieciséis meses, a fin de expedir las leyes orgánicas?

Me parece que debe decirse: "No acepto la institución del Senado porque la creo mala" más no porque no haya tiempo para expedir las leyes orgánicas. La cuestión es puramente de trabajo, si es que tan poca fe se tiene en los esfuerzos simultáneos de las dos cámaras, porque no hay duda de que en dieciséis meses se puede hacer todo lo que se crea necesario. Habrá menos descanso, pero más provecho para la República.

Otro argumento contra el Senado es que vendrá a formarlo gente aristocrática y poco patriótica. . . ¡Que siempre se hayan de abrigar semejantes temores! ¡Que siempre se haya de apelar a ese género de argumentaciones! ¡Que no se pueda prescindir de esas ideas de los que se creen que es necesaria cierta especie de tutela! . . . Uno de dos medios se pueden emplear para la elección de senadores. No diré que sea enteramente malo el que propone la comisión, porque las legislaturas no serían sino un segundo grado en la elección, un colegio electoral en segundo grado; pero tampoco veo la razón para que las legislaturas no eligiesen bien, sin que se ejerciese influencia sobre ellas. Ese medio no es, pues, enteramente malo, como antes he dicho. Pero ya la comisión ha manifestado que después vendrá la adopción del medio más conveniente para el nombramiento de senadores. Si como ha indicado alguno de los señores diputados, la elección es hecha por los ciudadanos y calificada por los legisladores, ¿qué motivo habría para decir que el Senado era una cámara aristocrática, impopular, antipatriótica? ¿No tendría el mismo origen que esta asamblea? Queda pues, la cuestión reducida a 5 años más de edad que se exige a los senadores respecto de los diputados; y no creo yo que pueda considerarse como ancianidad en los senadores tener cinco años más que los diputados.

No entrará a profundizar puntos que han sido bien dilucidados en la cámara. Sólo me permitiré indicar la manera cómo, en mi poco entender, comprendo una cuestión que ha sido objeto de frecuentes observaciones.

Si se trata de un gobierno central, comprendo que haya una sola cámara. Se concibe que en Francia no se creyese necesaria más que una cámara, porque allí nunca se pensó sino en la República central; pero no sucede lo mismo respecto de los gobiernos federales.

Es verdad que en los Estados Unidos diversas sociedades independientes y soberanas se reunieron para construir una sola nación:

mientras que entre nosotros, por el contrario, un mismo pueblo se dividió en Estados para formar la Federación; pero esto no cambia en manera alguna el principio federativo, que es la base de nuestra existencia política actual.

Por otra parte, si eso fue un hecho en 1824, porque entonces las provincias tomaron el carácter de Estados, asumiendo una soberanía de que estaban privadas antes, no fue así en 1857, porque ya para entonces se trataba de restituir a los antiguos Estados la autonomía de que fueron despojados por la dictadura del gobierno central; ya para entonces las antiguas provincias eran, en realidad, entidades soberanas.

Ahora bien, ¿se concibe una asociación en que los más pequeños queden sometidos a la voluntad de los más grandes? ¿Pueden reunirse, es justo que se reúnan pueblos diversos igualmente soberanos, cuando unos contribuyen a las deliberaciones en lo que a todos concierne con una décima parte de lo que llevan otros? ¿No es bastante ya que la nación esté representada en un número considerable de diputados, para que se quiera impedir que en una mitad represente el principio federal?

La comisión establece que la República debe ser representativa, democrática, federal. Acepto que estén llenas las dos primeras condiciones; pero respecto de la tercera tengo que declarar que no la veo puesta en práctica, puesto que no está representada la Federación.

Como ya se ha debatido largamente y con el mejor éxito la cuestión que ocupa al Congreso actualmente, diré algunas palabras más, solamente con el objeto de manifestar cuál ha sido el espíritu del Ejecutivo en esta materia. Se ha querido suponer que, al iniciar las reformas constitucionales, el Ejecutivo aspira a aumentar su influencia en el poder legislativo. Después de alguna experiencia en la administración no necesitaría el gobierno de ser muy sagaz para comprender que pierde en vez de ganar con la aceptación de las reformas propuestas; de modo que si se toma por el aumento de influencia del Ejecutivo, bastará hacer notar que es más fácil influir en una cámara que en dos.

Yo no soy partidario en manera alguna de la influencia de un poder sobre otro poder, porque estoy persuadido de que más pierde el que influye, haciéndolo, que si girara dentro de su órbita respectiva, dejando a los demás proceder de la misma manera. Como prueba de que esas son realmente mis ideas, citaré un caso que acaba de ocurrir. Me

refiero a los informes verbales. Esta reforma ha encontrado con alguna oposición; no pretende el gobierno insistir en ella: la comisión ha creido que debía desecharla y yo no pretendo defenderla ahora. Pues bien, esa reforma es altamente liberal. Lejos de ser antirepublicana, como se ha pretendido, repito que es altamente liberal. Será opinión mía; pero yo la veo practicada en una gran nación. Como tal la inició el Ejecutivo; y es que profesa el convencimiento de que ningún poder debe influir sobre otro poder, ni siquiera por medio de la palabra, vieniendo a esta asamblea a formar parte de ella en las discusiones.

He citado ese hecho solamente para que se vea que el gobierno está muy lejos de pretender buscar influencia al iniciar las reformas de que se ocupa el Congreso, pues su objeto ha sido únicamente completar el sistema federal que nos rige, en cuanto lo encontró deficiente, sin preocuparse para nada de que pierda o gane el poder que representa.

Tampoco creo que deban estimarse los errores que cometiera un Senado, para hacerlos valer en contra de su institución, ni es justo considerar como tales errores los actos que impusieron las circunstancias. Los cuerpos colegiados están sujetos a producir grandes bienes y grandes males, según las circunstancias en que suelen encontrarse. Esta es una ley a la que está sujeta la naturaleza entera; de modo que la conveniencia de establecer el Senado debe buscarse en su marcha normal y ordenada.

Haré también otra observación. Se ha indicado una idea que no es de ninguno de los que apoyan el dictamen, y que tampoco contaría con mi apoyo. Esa idea consiste en dividir la funciones de las dos cámaras, asignando a la de diputados las materias de interés nacional, y al Senado las de interés puramente de los Estados. Para ello se hará una calificación, y si ambas cámaras no lograban avenirse, tocaría la decisión al Ejecutivo. He dicho que esa idea no contaría por ningún caso con mi humilde voto, porque estoy seguro que no habría medio más seguro para que el ejercicio tuviese una influencia directa en los actos legislativos, pues con su peso en la balanza de las dos cámaras, vendría a decidir todas las cuestiones.

Mi objeto es que no abuse ninguno de los poderes de las facultades que le están concedidas, y que cada uno proceda con la más perfecta independencia de sus actos. Ya se ha dicho; pero no está de más repetirlo.

Establecido el Senado, el ejecutivo se contiene por la responsabilidad que tiene ante el Congreso: el Poder Judicial se contiene porque . . . sin entrar en la cuestión sobre si el poder judicial puede ser responsable como cuerpo . . . lo he visto establecido así en algunas de las constituciones de los Estados. El hecho es que indudablemente está también sujeto a responsabilidad. Sólo el poder legislativo no tiene en la actualidad limitación alguna.

Se ha dicho sobre ese punto que el poder legislativo está limitado por el judicial. Esto no es exacto, porque esa responsabilidad desaparece desde que el ejecutivo se conforma con los actos ilegales o atentatorios del Congreso. Así, por ejemplo, se ha dicho que el recurso de amparo no procede en negocios judiciales. Ahora bien, un reo es condenado por el tribunal judicial militar; pide amparo, y el mismo tribunal judicial militar declara que dicho amparo no procede. El Ejecutivo, en consecuencia, manda ejecutar al reo sin que le preocupe la menor duda de responsabilidad, por que no hace más que cumplir una ley expedida por el Congreso. Se ve, pues, que desde el momento que existe la conformidad del Ejecutivo con los actos del Congreso, toda la responsabilidad es imposible.

Sobre todo, los actos atentatorios de un Congreso están llamados a producir grandes males, y el remedio, caso de que existiese, vendría después de hecho el mal; de modo que la cuestión es evitar el mal más bien que corregirlo. El poder legislativo no puede tener superior, y por consiguiente, sólo queda el recurso de dividirlo en dos cámaras, para que la una le sirva de contrapeso a la otra. Querer esto, pues, me parece que es querer que se afiancen las instituciones, evitando que una tras otra extralimitación, que bien pueden tener lugar, no vengan a destruirlas al fin o a bastardealas.

Lo expuesto me parece suficiente para comprobar que lejos de pretender al ejecutivo aumentar su influencia, sólo aspira, sólo ha pensado en la seguridad y consolidación de las instituciones y de la libertad de los ciudadanos.

Suficientemente discutido el proyecto en cuestión, fue declarado con lugar a votar en lo general por 115 votos contra 49.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados que siguen: Acosta, Aguirre de la Barrera, Alcalde, Alva, Alvírez (Luis), Alvírez Ma-

nuel, Ampudia, Ancona, Andrade (Carlos), Andrade (Fernando), Baz (Valente), Baz (Juan José), Barreiro, Berdusco, Calvillo, Canseco, Cañedo, Carballar, Carbó, Castellanos, Castañeda (Agustín), Castañeda (Eduardo), Castañeda (Jesús), Castro, Claveria, Condés de la Torre, Dávila, Diaz García, Dondé, Echeverría, Elizaga, Elizondo, España y Reyes, Esparza, Espinola V., Espinosa, Fernández (Ramón), Flores, García (Alejandro), García López, Garza y Garza, Garrido, Gochicoa, González Francisco W., González Gutiérrez, Goytia, Guzmán, Herrera Hipólito, Herrera (Rafael), Ibargüen; Islas (Gabriel María), Inda, Landazuri, León Armas, Lerdo de Tejada, Lobato, López de Nava, López (Jesús Fructuoso), Lozano, Macín, Mancilla, Martínez de la Concha, Martínez de la Torre, Martínez Vaca, Méndez Salcedo, Menocal, Millán, Molina, Montes, Montiel, Morales (Antonio), Morales Puente, Moreno, Múgica y Osorio, Muro, Núñez, Obregón, Ogarrio, Orozco, Ortega, Ortiz de Montellano, Patiño, Peniche, Perales, Pérez Jardón, Pérez (Joaquín), Othón, Prieto Guillermo, Ramos Onofre, Ramírez, Rincón, Rivas (Luis), Robert, Rodríguez (Ramón), Rodríguez de la Vega, Rojas, Romero Rubio, Romero (José), Rosas, Sánchez Azcona, Sánchez (Eulalio), Sánchez Solís; Santacilia, Soto (Manuel F.), Talavera, Tapia, Unda, Valle, Velasco, Zárate, Zayas, Zenteno, Zérega, Zetina y Zurita.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados siguientes: Alcalá y Alcalá, Alcocer, Alfaro, Arcante, Arévalo, Avila, Báez, Baranda (Joaquin), Benítez, Cámará, Carballo Ortegat, Cejudo, Celaya, Contreras (Manuel), Fernández (Agustín), Fernández (José), Fernández (Justino), Galván, García Brito, González y Fernández, Hermosillo, Hijar y Haro, Islas (Lauro), Lebrija, Lémus, Mancera, Martínez Negrete, Mena, Mendolea, Merino, Muñoz Nuñoz Silva, Ojeda, Ordorica, Quintanar, Quiñones, Revilla, Rojo (Manuel), Sánchez (Atilano), Sandoval, Sanromán, Serrano, Tagle, Talancon, Torre, Treviño, Urquidi, Vallarta, Zamacona y Zamora.

Se levantó la sesión, por haber dado la hora de reglamento.- Confrontada.- R. Manterola.

Diario de los Debates. Sexto Congreso Constitucional de la Unión. Tomo II: Correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del año de 1872. México, Imprenta de F. Diaz de León y Santiago White, 1872, pp. 224-227.